

RESOLUCION C. S. N° 168

JOSÉ C. PAZ, 29 DIC 2021

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Acuerdo Específico de Pasantías suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), el Expediente N° 1110/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES giró a la SECRETARÍA ACADÉMICA un proyecto de Acuerdo Específico de Pasantías con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en el marco del Convenio N° CONVE-2021-65990574-ANSES-ANSES.

Que ésta UNIVERSIDAD tiene, entre otras cosas, la misión de establecer lazos académicos con diferentes empresas u organismos interesados en nuestros y nuestras estudiantes.

Que el 02 de diciembre de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña a la presente, con el objeto de implementar, en el ámbito de la ANSES, dentro de los términos establecidos en la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, un sistemas de pasantías educativas.

UNPAZ
M

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Acuerdo Específico de Pasantías

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

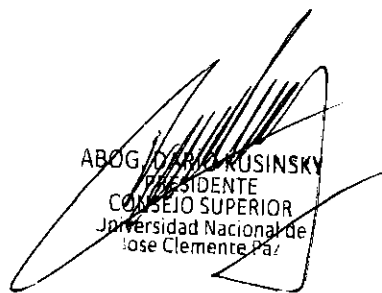
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**


**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Acuerdo Específico de Pasantías entre esta UNIVERSIDAD y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 02 de diciembre de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M

  
ABOG. DARIO RUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS**

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada en este acto por su Directora Ejecutiva María Fernanda RAVERTA, D.N.I. 25.675.452 con domicilio legal en Av. Córdoba N° 720 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "ANSES", por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, representada en este acto por el Señor Darío E. KUSINSKY, DNI 29.119.469, en su carácter de Rector, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal sito en la calle Leandro N. Alem 4731, de la localidad de JOSÉ C. PAZ de la provincia de BUENOS AIRES, y conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en el marco del Convenio N° CONVE-2021-65990574-ANSES-ANSES, que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente Convenio Específico tiene por objeto implementar, en el ámbito de la "ANSES", dentro de los términos establecidos en la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, un sistema de pasantías educativas.

A los fines del presente Convenio, se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, conforme lo establecido en la Ley N° 26.427.

**SEGUNDA:** La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el o la pasante y la "ANSES".

**TERCERA:** El sistema de pasantías a implementarse en las dependencias de la "ANSES", tendrá por objeto: a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y significador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquirir conocimientos que



contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas; h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

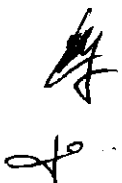
**CUARTA:** Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en la "ANSES", se deberá:

- a) Ser alumno o alumna regular de grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ – Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales – Carrera de Abogacía.
- b) No estar asignado o asignada a otra pasantía.
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.
- d) Ser preseleccionado o preseleccionada por "LA UNIVERSIDAD", teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la "ANSES", y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del o la pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de la "ANSES".

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos y las alumnas regulares de las carreras correspondientes a "LA UNIVERSIDAD". Los alumnos y las alumnas no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del o de la estudiante.

**QUINTA:** El pasante o la pasante deberá presentar ante la "ANSES" la siguiente documentación:

- a) Constancia de alumno o alumna regular.



- b) Certificado analítico de materias aprobadas, a fin de evaluar el nivel académico requerido para las tareas.
- c) Certificado médico extendido por autoridad sanitaria oficial.
- d) Documento Nacional de Identidad.

**SEXTA:** La "ANSES" designará un tutor o una tutora con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

"LA UNIVERSIDAD" por su parte, designará un o una docente guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los y las pasantes.

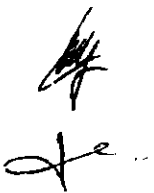
Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del o la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía, deberán elevar un informe acerca de la actuación del o la pasante.

La coordinación, supervisión y registro de este Convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría Académica de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" deberá notificar fehacientemente a la "ANSES" en el supuesto que algunos o algunas de las o los pasantes se desvinculen de la unidad educativa por cualquier circunstancia.

**SEPTIMA:** Los y las pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de "asignación estímulo" con fondos provenientes de la "ANSES", que será calculada en un porcentaje sobre la remuneración básica de la categoría 9, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 305/98 "E".

**OCTAVA:** "ANSES" se compromete a depositar mensualmente, un CINCO POR CIENTO (5%), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los y las pasantes de "LA UNIVERSIDAD" en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a "LA UNIVERSIDAD" del 1 al 10 de cada mes.



**NOVENA:** La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo o de la misma pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo Acuerdo Individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse si, a juicio del responsable de la "ANSES" y con intervención del o la docente guía, el o la pasante no cumpliera con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido en el convenio individual; asimismo "LA UNIVERSIDAD", podrá rescindir el Acuerdo Individual si las tareas encomendadas a él o la pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

En caso de revocación por parte de la "ANSES", podrá solicitarse la contratación de un nuevo o nueva pasante realizando el proceso de selección previsto en la cláusula cuarta del presente Convenio.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de la "ANSES" o "LA UNIVERSIDAD", según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente deberá informarse a él o la pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

**DECIMA:** La "ANSES", "LA UNIVERSIDAD" y el o la pasante suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantía, en TRES (3) ejemplares. El Convenio Individual de Pasantía deberá contener:

- a) Datos de las partes: Nombre y Apellido del o la Pasante, Número de C.U.I.L. y Domicilio Real.
- b) Derechos y obligaciones de las partes: Denominación, Domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el Convenio.
- c) Plan de pasantía educativa.
- d) Duración, horario y sede de realización de la pasantía educativa.
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo.
- f) Enumeración de las tareas asignadas al o la pasante.



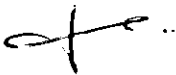
- g) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el o la pasante;
- h) Nombre y Apellido y Número de C.U.I.L./C.U.I.T. de los tutores o de las tutoras y de los o las docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1° de la ley N° 26.427.

**UNDÉCIMA:** Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de la "ANSES" o en el lugar que este disponga según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo – y sus normas reglamentarias. "ANSES", incorporará a los y a las pasantes al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo - y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a "LA UNIVERSIDAD". Asimismo, la "ANSES" otorgará a los y las pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales -.

**DUODÉCIMA:** Las "PARTES" firmantes extenderán en todos los casos a los y las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los y las docentes, guías y tutores o tutoras, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

**DECIMOTERCERA:** El o la pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la "ANSES" que figurarán en el acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar confidencial toda información provista para sus tareas, salvo aquella de carácter público y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que la "ANSES" en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a "LA UNIVERSIDAD".



**DECIMOCUARTA:** El presente Convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente.

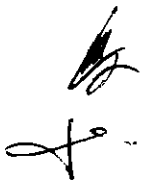
No obstante ello, Las "PARTES" quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal de "ANSES", las pasantías caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

**DECIMOQUINTA:** Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de "LA UNIVERSIDAD", el Rector, señor Darío E. KUSINSKY, DNI 29.119.469, y en representación de "ANSES", el Subdirector Ejecutivo de Administración, Lic. Alejandro Andrés MEREDIZ D.N.I N° 23.549.484 y/o la Dirección de Capacitación.

**DECIMOSEXTA:** Conforme al artículo 13 de Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, "LA UNIVERSIDAD" será la responsable de efectuar el trámite correspondiente a la inscripción en el Registro Informativo de Convenio de Pasantías Educativas.

**DECIMOSEPTIMA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los y las pasantes en el marco del presente Convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427 y en la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.





**ANSES**

 **UNPAZ**  
Universidad Nacional de José C. Paz

**DECIMOCTAVA:** El cumplimiento del presente Convenio no implicará erogación alguna para "LA UNIVERSIDAD".

**DECIMONOVENA:** En todo lo que no esté previsto en este Convenio, se aplicará la Ley N° 26.427 y las Resoluciones Conjuntas N° 825/2009 y N° 338/2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, sirviendo éstas de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas, juntamente con el Convenio Marco N° CONVE-2021-65990574-ANSES-ANSES.

**VIGESIMA:** En caso que surgieren controversias relacionadas con la interpretación o implementación de las cláusulas del presente, las "PARTES" se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso de persistir, queda entendido y convenido que las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, a excepción de la UNIVERSIDAD, que fija como domicilio especial, el de su Mesa de Entradas, sita en Leandro N. Alem 4560, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de diciembre del año 2021.

  
Lic. María Fernanda Raverta  
Directora Ejecutiva

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz